



Ayuntamiento de Alcalá la Real

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL "PEP VENTURA"

En Alcalá la Real, a 18 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. **Antonio Marino Aguilera Peñalver**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

De otra parte, D^a **María José Pareja Ibáñez**, con DNI 52.530.339-H, en calidad de Presidenta de la Asociación musical "Pep Ventura", entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Alcalá la Real, calle Carlos V, n.º 8,

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio entre el Ayuntamiento de Alcalá la Real y la indicada Asociación musical, a cuyos efectos,

EXPONEN

Que el Ayuntamiento está interesado en el fomento de la formación musical de las actividades musicales en su municipio en orden a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pero prestando especial atención a la infancia, descubriendo y orientando vocaciones y aptitudes, teniendo competencia en el ámbito de la promoción cultural, en el marco de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía,

Que la Asociación musical "Pep Ventura", es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objeto social la difusión de la música y de todo tipo de actividades culturales para la educación y formación musical de alumnos, que viene colaborando desde el año 1980 con el Ayuntamiento de Alcalá la Real en las distintas actividades musicales que se han desarrollado en la ciudad, así como el acompañamiento de la Corporación Municipal a sus actos protocolarios.

Que Ayuntamiento de Alcalá reconoce el prestigio cultural, social y educativo de la Asociación Musical Pep Ventura, la cual ha contribuido a establecer una amplia cultura popular en nuestra ciudad, destacando la incorporación de nuevos jóvenes a esta Asociación, la celebración de conciertos, procesiones religiosas y/o cívicas y pasacalles varios.

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Que la Asociación Musical Pep Ventura se encuentra inscrita en el registro nacional de asociaciones Grupo 1/ Sección 1/ N° Nacional 585066/2005 y en el registro municipal de asociaciones 104.

En virtud de lo expuesto, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los términos de la colaboración entre el Ayuntamiento "Titular" de las instalaciones municipales de la Casa Municipal de la Música, sita en la Calle Carlos V, n.º 8 de Alcalá la Real y la Asociación musical "Pep Ventura" para el fomento y promoción de la educación musical en el municipio, para lo que ambas partes están interesadas

SEGUNDO.- Derechos y Obligaciones de la Asociación musical

1. Derechos

a) La Asociación musical "Pep Ventura" tiene derecho a usar y disfrutar instalaciones municipales de la Casa municipal de la Música(inmueble y mobiliario), sita en la Calle Carlos V, n.º 8 de Alcalá la Real en los días y en horario de clases que se fijen conforme a su uso y destino. No obstante, con el fin de optimizar los recursos disponibles, el Ayuntamiento de Alcalá la Real se reserva el derecho a ceder las instalaciones a otros grupos o entidades en horarios distintos a los establecidos para las clases, si es posible su compatibilización y cuando estén de acuerdo ambas partes.

b) El Ayuntamiento no exige prestación económica alguna por esta cesión.

c) A percibir en concepto de subvención por concesión directa la cantidad máxima de **18.000€ (DIECIOCHO MIL EUROS)** para la formación musical de alumnos en su escuela de música, y que quedará vinculada directa y exclusivamente al cumplimiento de los compromisos reflejados en el anexo I, y siempre y cuando se cumplan los requisitos legalmente establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Obligaciones

a) Respetar el aforo máximo permitido en las instalaciones de la Casa municipal de la Música.

b) No permitir ni tolerar actos de acoso sexual o por razón del sexo en el establecimiento público o instalación cuya titularidad ostente, así como cualesquiera otro que supongan discriminación, en especial por razón de orientación sexual, identidad de género o discapacidad.

c) Llevar a cabo su labor de formación musical de alumnos a través de su escuela de música y de conformidad con lo expuesto en el ANEXO I.

Ayuntamiento de Alcalá la Real



Ayuntamiento de Alcalá la Real

d) Adoptar todas las medidas y condiciones de seguridad, higiene, sanitarias y de control del nivel de ruidos previstas con carácter general en el ordenamiento jurídico, así como aquellas específicas recogidas en el correspondiente título que habilite su puesta en funcionamiento, velando por mantener en todo momento las instalaciones municipales de la Casa Municipal de la Musica en perfecto estado de funcionamiento y conservación, a fin de evitar riesgos para la seguridad del personal a su servicio, del público y de las personas ejecutantes.

e) El uso del mobiliario cedido es totalmente indisponible para la Asociación por lo que no podrá ceder, arrendar, cambiar o enajenar el mismo, sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

f) La Asociación se responsabiliza de los daños personales y materiales que se causen en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio, así como cualquier daños que se causa en la realización de sus actividades, quedando el Ayuntamiento de Alcalá la Real, eximido de cualquier tipo de responsabilidad.

A estos efectos, la Asociación deberá aportar en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, póliza de seguro que cubra los posibles daños personales y materiales y de responsabilidad civil que la Asociación pueda causar en el desarrollo de sus actividades por cuantía de 150.000€

g) Dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

h) Al finalizar el año, la Asociación Musical Pep Ventura deberá aportar a este Ayuntamiento memoria justificativa de la gestión de su escuela de música y relación de gastos, debidamente justificados, acompañando facturas originales o fotocopias compulsadas, todo ello antes del 31 de enero de 2022. Relación del alumnado y de instructores musicales.

TERCERO.- Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real

1. Derechos

El Ayuntamiento de Alcalá la Real, con el fin de optimizar los recursos disponibles, se reserva el derecho a ceder las instalaciones a otros grupos o entidades en horarios distintos a los establecidos para las clases, si es posible su compatibilización y cuando estén de acuerdo ambas partes.

2. Obligaciones

a) El Ayuntamiento cede en precario a la Asociación Musical "Pep Ventura" el uso de instalaciones adecuadas (inmueble y mobiliario) de la Casa municipal de la Musica sita en la calle Carlos V, nº 8, siendo compartida con la Coral Alfonso XI, los días y en los horarios que se fijen, para el desarrollo del objeto del presente convenio, con el fin de que puedan impartirse las clases, guardar instrumentos, vestuario, o cualquier otro equipamiento vinculado a su actividad musical. En ningún caso podrá utilizarse para

Ayuntamiento de Alcalá la Real



Ayuntamiento de Alcalá la Real

otro fin salvo autorización previa del Ayuntamiento.

b) Será de cuenta del Ayuntamiento la limpieza periódica semanal, el suministro de energía eléctrica y agua potable, así como las posibles obras de mejora o mantenimiento que pudieran surgir en las citadas instalaciones.

c) El Ayuntamiento de Alcalá la Real se compromete a aportar a la Asociación musical "Pep Ventura", durante el ejercicio 2021, en concepto de subvención y por procedimiento de concesión directa, la cantidad máxima de de **18.000€ (DIECIOCHO MIL EUROS)** para la formación musical de alumnos en su escuela de música, y que quedará vinculada directa y exclusivamente al cumplimiento de los compromisos reflejados en el anexo I y del presente convenio. La indicada cantidad será con cargo a la aplicación presupuestaria número 330 48900 "Subvención a instituciones y asociaciones musicales" del vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Forma de pago de la subvención

El 75% del importe total de la subvención, esto es **13.500 €**, será efectivo a la firma del presente convenio, y el 25% restante, **4.500 €**, se abonará a la Asociación una vez justificado documentalmente el primer pago.

Referida cantidad será ingresada en la cuenta bancaria nº 2100 2482 1402 1007 5130, abierta a nombre de la Asociación Musical Pep Ventura.

QUINTO. Justificación de la subvención

Al finalizar el año, la Asociación Musical Pep Ventura deberá aportar a este Ayuntamiento memoria justificativa de la gestión de su escuela de música y relación de gastos, debidamente justificados, acompañando facturas originales o fotocopias compulsadas, todo ello antes del 31 de enero de 2022. Relación del alumnado y de instructores musicales.

SEXTO. Duración del convenio

La duración del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma, a la que se entiende entregado el uso de las instalaciones municipales, hasta el 31 de diciembre de 2021. A estos efectos se suscribirá un acta de conformidad por el personal funcionario del Ayuntamiento habilitado al efecto se entenderá devuelta el uso y disponibilidad de dichas instalaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio podrá ser prorrogado por acuerdo unánime y por escrito de ambas partes por un año, siempre y cuando medie preaviso con un mes de antelación a la fecha de finalización anteriormente prevista.

SÉPTIMO. Naturaleza del Convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:



Ayuntamiento de Alcalá la Real

principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

OCTAVO. Seguimiento del Convenio

Será la Concejalía de Cultura y la Junta Directiva de la Asociación Musical Pep Ventura quienes realicen el seguimiento para el debido cumplimiento del presente convenio, coordinación y resolución de posibles discrepancias de interpretación.

NOVENO. Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por causa imputable a parte de la Asociación de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio conllevará una penalización de 500 € por cada incumplimiento constatado, cantidad que se detraerá de la cantidad a aportar por el Ayuntamiento en concepto de subvención, y en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicadas.

Fdo. Antonio Marino Aguilera Peñalver

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de
Alcalá la Real

Fdo. Mª José Pareja Ibáñez

Presidenta Asociación Musical Pep
Ventura



Ayuntamiento de Alcalá la Real

ANEXO I

1. El Ayuntamiento de Alcalá la Real mantiene la cesión del uso de la Casa Municipal de la Música a la Asociación Musical Pep Ventura, con todas sus instalaciones (a excepción de la sala cedida a la coral Alfonso XI), equipamiento y mobiliario, así como para su destino complementario de sede de la Asociación Musical Pep Ventura, por el tiempo de vigencia del presente convenio. Esta Asociación se compromete a mantenerlas en todo momento en perfecto estado y funcionamiento.
2. En virtud del presente convenio, la Asociación Musical se compromete a mantener abierta y en funcionamiento su escuela de música, corriendo a su cargo los medios personales y materiales, y la organización necesaria a dicho efecto.
3. La Asociación Musical se compromete a respetar las siguientes reglas:
 - a) Todas las personas que formen parte de la Escuela de Música y que realicen cualquier actividad o gestión con menores de edad, deberán estar en posesión del Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
 - b) La Asociación se compromete a dar cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, y demás normativa que le resultara de aplicación para la Escuela de Música, siendo obligado la contratación de un seguro de responsabilidad civil.
 - c) El incumplimiento de estas obligaciones por parte de Asociación Pep Ventura no implica responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
 - d) Ninguno de los miembros de la Asociación Musical, ni de su Escuela, suscribirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
4. Obligaciones asumidas por la Asociación Musical: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, así como reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, asume las siguientes:
 - a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención, ajustándose a los términos del presente Convenio.
 - b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran a tal efecto.
 - d) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que pudieran surgir en la ejecución del Convenio tan pronto como sean conocidas, y justificarlas adecuadamente solicitando autorización para ello.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos

Ayuntamiento de Alcalá la Real

Plaza Arcipreste de Hita, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953 580 000. Fax:



Ayuntamiento de Alcalá la Real

5 años.

- f) Cumplir con la totalidad de las obligaciones establecidas por la normativa fiscal vigente

